

Santiago, 01 de febrero de 2022

**DE: GRUPO DE 11 CONVENCIONALES
CONSTITUYENTES.**

**A: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION
CONSTITUCIONAL.**

**REF.: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE EL
CONSEJO DE ASAMBLEAS LEGISLATIVAS REGIONALES.**

I. VISTOS:

1. Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.
2. Que, los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.
3. Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.
4. Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.

II. FUNDAMENTOS:

Esta iniciativa constitucional propone la creación de un Consejo de Asambleas Legislativas Regionales a fin de congregar y representar a las Regiones de la

República en el ejercicio de atribuciones y competencias legislativas. Este órgano reúne las Asambleas Legislativas Regionales cuando sea necesario que éstas expresen en conjunto decisiones sobre leyes, nombramientos de autoridades o ratificación de actos del Congreso que sean de interés tanto de la República como de las Regiones y sus competencias.

Entre las razones que desencadenaron el momento constitucional que vivimos, es posible apuntar a la disfuncionalidad de un bicameralismo simétrico que no sólo duplica innecesariamente el proceso legislativo, sino que también, concentra el poder en las elites políticas de Santiago, en cuanto el Senado actual no opera como una verdadera cámara alta territorial.

El Consejo de Asambleas Legislativas Regionales resuelve de modo simple y democrático la necesidad de contar con un organismo de representación regional en el ejercicio de la potestad legislativa. Este Consejo opera de modo simple y sin mayores costos para el Estado y las Regiones, puesto que sólo se reúne temporalmente a fin de ejercer sus competencias, está conformado por representantes ya electos en las Regiones y no duplica la competencia legislativa.

Finalmente, este Consejo permitirá realizar el anhelo de un Estado Regional. Contando no sólo con competencias ejecutivas y fiscales, sino también con competencias legislativas propias y compartidas con el Congreso, las Regiones ejercen autonomía y así sus habitantes, autogobierno. El Consejo de Asambleas Legislativas Regionales materializa este anhelo al posibilitar la participación de las Regiones en el ejercicio del poder legislativo junto al Congreso.

III PROPUESTA NORMATIVA:

Artículo 1.- Del Consejo de Asambleas Legislativas Regionales

Las Asambleas Legislativas Regionales participarán en los destinos de la República constituyendo un Consejo de Asambleas Legislativas Regionales, a fin de ejercer las atribuciones y competencias señaladas en los incisos siguientes.

El Consejo de Asambleas Legislativas Regionales se reunirá sólo cuando lo convoque la Presidencia, el Congreso Plurinacional o la mayoría de las Asambleas Legislativas Regionales.

Una ley ratificada por la mayoría de las Asambleas Legislativas Regionales regulará la composición y funcionamiento del Consejo de Asambleas Legislativas Regionales.

Son atribuciones de las Asambleas Legislativas Regionales:

1. Ratificar tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión.
2. Ratificar la ley de presupuesto aprobada por el Congreso Plurinacional.
3. Ratificar la ley general de regalías y la ley de regalías sobre el cobre y el litio aprobadas por el Congreso Plurinacional.
4. Ratificar la fórmula establecida por la Comisión de Equidad Territorial y Transferencias Fiscales aprobada por el Congreso Plurinacional.
5. Ratificar la ley que crea, modifica, delimita y suprime las entidades territoriales.
6. Ratificar el nombramiento de quienes componen el órgano de justicia constitucional.
7. Ratificar el nombramiento de las autoridades que determine la Constitución y la ley.

Son materias de competencia legislativa del Consejo de Asambleas Legislativas Regionales:

1. Dictar la ley que regula la composición y el funcionamiento del Consejo de Gobernadores
2. Dictar la ley que regula los mecanismos de compensación fiscal horizontal, incluyendo la regulación de la fórmula de compensación fiscal propuesta por la Comisión de Equidad Territorial.

IV PATROCINANTES:



1. Yarela Gómez
Convencional Constituyente
Patrocinante



2. Elisa Giustinianovich
Convencional Constituyente
Patrocinante



3. Adriana Ampuero
Convencional Constituyente
Patrocinante



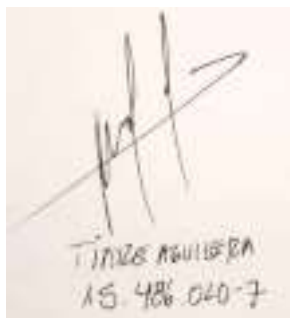
4. Jeniffer Mella
Convencional Constituyente
Patrocinante



5. Amaya Álvarez
Convencional Constituyente
Patrocinante



6. César Uribe
Convencional Constituyente
Patrocinante



7. Tiare Aguilera
Convencional Constituyente
Patrocinante



8. Adolfo Millabur
Convencional Constituyente
Patrocinante

María Elisa Quinteros Cáceres D17,
14.020.049-2



9. María Elisa Quinteros
Convencional Constituyente
Patrocinante



Cristobal Andrade
17000035-5

10. Cristobal Andrade
Convencional Constituyente
Patrocinante



11. Hernán Velásquez
Convencional Constituyente
Patrocinante